

enormísimo, si se considera el producto solo del de Oeste, que recogió \$2.000,000, ¿cuál sería el resultado en general de todos? No debe ser ménos de \$10.000 00 en las cinco líneas que se ocuparon, cuya cantidad entró también á Francia por este medio. La compañía de ómnibus solamente, tuvo un producto en todo ese tiempo, de 54.000,000 de francos. ¿Cuál sería el de todos los demás vehículos que se ocuparon en todo el tiempo de la Exposición?

El gasto de la Exposición fué de . . . 41.500,000 francos. Sus entradas . . . 24.500,000 francos.-Deficiente: 16.500,000 francos.

Los premios adjudicados á todos los expositores, fueron 60.000; número igual al de los exponentes: así es que ha resultado que abierta la Exposición para premiar al que supiera más, se vió que, con sola la diferencia del valor representativo de los objetos expuestos, todos sabían lo mismo. El resultado, pues, de la Exposición Universal, conmemorativa de la inauguración de todas las libertades proclamada en 1789, tuvo que ser la magna mentira universal, para que así correspondiera á la celebración de los principios iniciados entre los pliegues de la bandera revolucionaria del mismo 89.

### DE MASON A JESUITA.

Con este título publica nuestro colega *L' Osservatore Romano*, en su número del 12 del pasado, un artículo en que dá el pésame á los centenaristas del 89 ó sea de la Revolución Francesa, obra magna de la Masonería, por las ruidosas conversiones de personajes notables que en estos mismos días han estado volviendo al seno del Catolicismo, y habla el periódico romano especialmente de la admirable conversión del afamado médico y escritor español D. José Huertas y Lozano.

Este señor, no hace mucho era espiritista, ateo y mason. Escribía infatigable en los impíos periódicos titulados

*Las Dominicales y El Motín*, y en todos los demás periódicos que defienden y propagan los mismos errores y que furiosamente atacan á la Iglesia. Tanto era el fervor masónico del Sr. Huertas, principalmente manifestado en la Logia de la ciudad de Granada, que, siendo apenas un jóven de 22 años, ya tenía el grado 33 en la satánica hermandad de la escuadra, y era en la Logia de aquella población el alma de los ataques más inmundos á la Iglesia, al Pontificado y á todo lo que oía á Cristianismo. Más hé aquí que á semejanza de Saulo, cuando respirando amenaza se dirigía á perseguir á los cristianos, así el mason de que hablamos encaminábase en Agosto último á Talavera de la Reina, con el fin, segun se expresaba él, de *enviar al otro mundo, al primer jesuita que quisiera engañarlo*. Pero el viaje le fué contraproducente. Cuando todos esparaban el pésimo resultado de aquella expedición, vióse lo contrario. Dios tocó el corazón del sectario, y obedeciendo este á la gracia divina, entró á unos ejercicios espirituales de San Ignacio, se convirtió é hizo una manifestación pública de su catolicidad el día 15 de Agosto último, en una contrita y fervorosa carta que dirigió al Sr. Obispo de Granada, y por último, habiendo ingresado como Novicio á la Compañía de Jesús el 31 de Agosto, se un refiere *La Correspondencia de España*, vistió el hábito de Jesuita el 8 de Septiembre, fiesta de la Natividad de María Santísima. ¡Loado sea Dios!

### DEFUNCIONES.

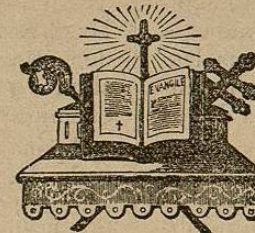
El día 12 de Enero próximo pasado falleció en la Union de Tula, el Sr. Pbro. D. Eustaquio Rodríguez.

El día 21 del mismo murió en Aguascalientes el Sr. Presb. D. Celedonio Galindo.

R. I. P.

# COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECCLESIÁSTICOS.

ANT. IMP. DE N. PARGA.

RESP. FRANCISCO ZUÑIGA.

TOM. VI.

GUADALAJARA, FEBRERO 22 DE 1890.

NUM. 28.

## SECCION I.

### ALOCUCION

—DE—

SU SANTIDAD el SR. LEON XIII.

EN EL CONSISTORIO SECRETO  
de 30 de Diciembre  
PRÓXIMO PASADO.

Venerables hermanos:

Poco há recibimos oportuno consuelo desde las remotas playas de la América, é igualmente desde las regiones de la Helvecia. Pues lo que los católicos deseaban en gran manera, á saber, que tuvieran algunos grandes colegios para instruir y educar á la juventud, lo han conseguido últimamente por su propia diligencia, estando establecidos ya en Washington, en Otawa y en Friburg, colegios de estudios superiores, en los cuales se proveerá conforme á la divina ley, tanto á unir la incolumidad de la fé con la elegancia de la doctrina, cuanto á formar á los fieles, así para la Religión como para las artes y las ciencias. Por lo cual puede entenderse cuán laudables sean la diligencia y la constancia de los obispos y la acción conjunta de los particulares. A unos y otros hay que tributar elogio, porque con sus esfuerzos y trabajos unidos, han logrado hacer un beneficio inolvidable, de que gozará no solamente la Iglesia, sino también la

sociedad con gran provecho suyo. Porque desde hoy preveemos, Venerables Hermanos, los frutos que en el porvenir han de dar semejantes colegios; y entre tanto, Nos regocija el pensamiento de que, en los pueblos que hemos mencionado, podrán prosperar libremente, para incremento del nombre católico, defendido por la tutela de las leyes y por la equidad de los hombres.

Estas cosas de fuera que nos son tan agradables, aumentan el acerbo sentimiento que nos causan las que acaecen en lo que podríamos llamar Nuestra casa. Porque aquí, nuestros adversarios no cesan de atacar á la Iglesia, contra la cual ostentan más audazmente cada día sentimientos hostiles y no temen reclamar para sí la triste gloria de la iniquidad.

Bastantemente lo demuestran las declaraciones poco há hechas por un hombre público, cuando en frecuentes discursos y respondiendo á la pregunta de qué es lo que piensan los directores de las cosas de Italia acerca de la Iglesia y del Pontificado Romano, indica claramente qué es lo que quiere. Ni discuerdan con esas declaraciones las voces que resonaron en esta santa ciudad en el mes de Junio, en cuyos días, por medio de inusitadas y ruidosas manifestaciones, no se buscaba tanto el honor de un apóstata, cuanto la ignominia de la Iglesia. De tal manera aparece fácil inclinarse la opinión pública á uno y otro objeto; pero de preferencia y de comun



tado de donde ménos lo habrían querido. Establecida la cuestion acerca de esa administracion, fué refutada expléndidamente la acriminacion falsamente hecha. Pero entre aquellas cosas que se han hecho como para acumular injurias, hay que contar un atentado audaz por él que los que representan la autoridad civil invadieran la misma administracion de las cosas sagradas.

Fácilmente comprendéis, Venerables Hermanos, á que aludimos: á lo que se atrevieron á determinar últimamente contra Nuestro Venerable Hermano Luis, obispo titular de Troade, ordinario de Aguaviva y Altamura. Todos sabéis lo que ha pasado; primero la intervencion de los bienes de una y otra iglesia; después, el mismo obispo removido de su silla, arrojado de su palacio y al mismo tiempo entregado á otra persona el gobierno de las dos iglesias, como si se tratara de una cosa meramente civil, puesta del todo dentro de la esfera y á la voluntad del poder público; hecho con que no sólo fueron infringidas las leyes de la Iglesia, sino violados tambien los mismos derechos natos de Nuestro Primado Pontificio. Y así, no sin grande angustia de nuestra alma, Nos quejamos de tal injuria y á la vez reprobamos y rechazamos con nuestra autoridad apostólica todo lo que sobre este asunto se ha hecho y decretado por medio de la violencia. Por lo que toca al pueblo y clero de aquellas iglesias, los amonestamos en el Señor para que seriamente piensen en lo que de ellos exige el deber. Así como es muy justo que en las cosas civiles oigan y obedezcan á lo que la autoridad pública manda, así en aquellas que pertenecen al régimen de las almas, no pueden sujetarse á otra autoridad que á la nuestra ó á la de aquellos que estén constituidos por legítimo derecho; á no ser que quieran, lo que Dios no permita, separarse de este Centro de la unidad católica.

Ahora, ántes de que sean designados los obispos que han de ser colocados en

las iglesias vacantes, y para mayor gloria de Dios y utilidad de la Iglesia, creamos cardenales de la S. R. E. á dos excelentes varones á quienes por justas causas reservamos *in pectore*, cuyos nombres publicaremos á nuestro arbitrio con las dispensas, derogaciones y cláusulas oportunas.

En nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

### Sagrada Congregacion del Santo Oficio.

Illme. ac Rvme. Domine,

De mandato Sanctissimi D. N. Leonis XIII supremae Congregationi S. Rom. et Univ. Inquisitionis nuperrimis temporibus duplex quaestio genis expendendum propositum fuit. Primum respicit facultates, quibus urgente mortis periculo, quando tempus non suppetit recurrendi ad S. Sedem, augere conveniat locorum Ordinarios dispensandi super impedimentis publicis matrimonium dirimentibus cum iis, qui juxta civiles leges sunt conjuncti aut alias in concubinato vivunt, ut morituri in tanta temporis angustia in faciem Ecclesiae rite copulari, et propriae conscientiae consulere valeant; alterum spectat ad executionem dispensationum, quae ab Apostolica Sede impertiri solent.

Ad primum quod attinet, re serio diligenterque perpensa, adprobatoque et confirmato Eminentissimorum Patrum una mecum Generalium Inquisitorum suffragio, Sanctitas Sua benigne annuit pro gratia, qua locorum Ordinarii dispensare valeant sive per se, sive per ecclesiasticam personam sibi benevisam aegrotos in gravissimo mortis periculo constitutos, quando non suppetit tempus recurrendi ad S. Sedem super impedimentis quantumvis publicis matrimonium juri ecclesiastico dirimentibus, excepto sacro presbyteratus Ordine, et affinitate lineae rectae ex copula licita proveniente.

Mens autem est ejusdem Sanctitatis

Suae, ut si quando, quod absit, necessitas ferat, ut dispensandum sit cum iis, qui sacro subdiaconatus aut diaconatus Ordine sunt insigniti, vel solemnem professionem religiosam emiserint, atque post dispensationem et matrimonium rite celebratum convaluerint, in extraordinariis hujusmodi casibus, Ordinarii de impertita dispensatione Supremam Sancti Officii Congregationem certiosem faciant et interim omni ope curent, ut scandalum, si quod adsit, eo meliori modo quo fieri possit removeatur, tum inducendo eosdem ut in loca se conferant, ubi eorum conditio ecclesiastica aut religiosa ignoratur, tum si id obtineri nequeat, injungendo saltem iisdem spiritualia exercitia aliasque salutare poenitentias atque eam vitae rationem, quae praeteritis excessibus redimendis apta videatur quaeque fidelibus exemplo sit ad recte et christiane vivendum.

De altero vero quaestio genis, item adprobato et confirmato eorumdem Eminentissimorum Patrum suffragio Sanctissimus sanxit:

1. Dispensationes matrimoniales communes in posterum committendas esse vel *Oratorum Ordinario* vel *Ordinario loci*;
2. Apellatione *Ordinari*, venire Episcopos, Administratores seu Vicarios Apostolicos, Praelatos seu Praefectos habentes jurisdictionem cum territorio separato, eorumque officiales seu Vicarios in Spiritualibus generales, et sede vacante Vicarium Capitularem vel legitimum Administratorem;
3. Vicarium Capitularem seu Administratorem eas quoque dispensationes Apostolicas exequi posse, quae remissae fuerint Episcopo aut Vicario ejus generali vel Officiali nondum executioni mandatas, sive hi illas exequi coeperint, sive non. Et vicissim sede deinde provisae, posse Episcopum vel ejus Vicarium in spiritualibus generalem seu Officialem exequi dispensationes quae Vicario Capitulari exequendae remissae fuerant, seu hic illas exequi coeperit seu minus;
4. Dispensationes matrimoniales Ordinario oratorum commissas, exequendas esse ab illo Ordinario, qui litteras

testimoniales dedit, vel preces transmissit ad S. Sedem Apostolicam, sive sit Ordinarius originis sive domicilii, sive utriusque sponsi, sive alterutrius eorum; etiamsi sponsi quo tempore executioni danda erit dispensatio, relicto illius dioecesis domicilio, in aliam dioecesim discesserint non amplius reversuri, monito tamen, si id expedire judicaverit, Ordinario loci, in quo matrimonium contrahitur;

5. Ordinario praedicto fas esse, si ita quoque expedire judicaverit, ad dispensationis executionem delegare alium Ordinarium, praesertim, in cujus dioecesi sponsi actu degunt.

Haec quae ad pastorale ministerium utilius faciliusque reddendum Sanctissimus Dominus Noster concedenda et statuenda judicavit, dum libens tecum communico, bona cuncta Amplitudini Tuae precor a Domino.

Datum Romae, die 20 februarii 1888.  
BAPH. card. MONACO.

### SECCION III. - Variedades.

#### RESEÑA

DEL CONSISTORIO TENIDO EL 30  
DE DICIEMBRE  
DE 1889.

En la mañana de ese día Su Santidad el Papa Leon XIII celebró Consistorio público en el palacio Vaticano, para imponer el capelo cardenalicio á los Eminentísimos Sres. Francisco María Benjamin Richard, Arzobispo de París; José Alfredo Foulon, Arzobispo de Lyon, y Francisco de Paula Schoenborn, Arzobispo de Praga, creados y publicados Cardenales en el Consistorio secreto tenido el 24 de Mayo de 1889.

A este efecto los referidos Eminentísimos señores se presentaron á eso de las nueve y media de la mañana en la Capilla Sixtina. Los Capellanes cantores ejecutaron los motetes de rúbrica, y en presencia de los Cardenales jefes de las tres Ordenes, el Camarlengo y el



acuerdo, á manifestar ódio á la religion de nuestros abuelos y apartar de la Iglesia, si fuera posible, bajo los auspicios y la guía de sectas depravadas, á todo el pueblo italiano. Ahí teneis descubiertas, Venerables Hermanos, las intenciones importunas y audaces de los enemigos de la Iglesia.

Les plugo atacar los derechos de los romanos Pontífices sobre la ciudad de Roma y presentarlos á la opinion pública de tal manera, que no pueda decirse que tienen más importancia que la que suelen tener los derechos de las casas reinantes. Lo que nos ha sido arrebatado, pretenden que puede ser tenido firme y perpétuamente por los nuevos poseedores, como si de la violencia y de la injuria pudiera nacer algun derecho.

Supérfluo sería recordar aquí los títulos, del todo singulares, con que la Silla Apostólica vindica y vindicará su derecho sobre esta ciudad. Tampoco hay necesidad de recordar la naturaleza del principado civil de los romanos Pontífices, que teniendo por objeto la libertad del ministerio apostólico y la guarda eficaz debida a su dignidad, tiene un carácter especial y único, y por tanto se diferencia muchísimo de la naturaleza de los demás principados. Y en verdad, ni podemos ni debemos callar del todo, cuando la violencia enemiga vuelve contra esta Silla Apostólica con nuevos ímpetus, tanto más cuanto que en la defensa de nuestro derecho no nos proponemos como fin la defensa de nada perecedero, sino que tenemos mayores y más altas miras.

Queremos, como es necesario, conservar íntegra la fé cristiana; porque su incolumidad es atacada cuando los que presiden al pueblo señalan como uno de los fines del Estado, conquistar para la raza humana una soberanía sin límites ni ley; lo cual sin ambages, no es otra cosa que destruir del todo las cosas que han sido enseñadas por Dios y romper todo vínculo con la Iglesia; y así no se trata solamente de que el Estado no tenga una religion y conceda igualdad de derechos á todas las religiones, sin

diferencia alguna, igualdad que por sí misma es inicua y sumamente pernicioso; sino que se trata tambien de ultrajar el nombre católico con una pública declaracion de guerra, y de unir los designios y las fuerzas aun de los peores enemigos de Jesucristo.

Apénas parece creible que se haya llegado hasta aquí, y esto en la nacion italiana, que por don de Dios recibió la luz de la verdad cristiana en su aurora, y que por espacio de veinte siglos ha recibido y guardado religiosamente los más grandes y singulares beneficios de la divina bondad: pero tan gran mal lo tenemos ante los ojos. Porque en verdad, no solo proyectan lo que deben hacer, sino que llevan á cabo su obra, torciendo el curso de las instituciones y las leyes para daño de la Iglesia.

El 1.º de Enero comenzó á regir, como sabeis, el nuevo Derecho penal, del cual, en el año pasado y cuanto acerca de él se deliberaba en el Congreso de los legisladores, Nos no omitimos en este mismo lugar, reprobamos como convenia, aquellos puntos principales que, bajo el pretexto de castigar el desorden, tienden en verdad á disminuir la justa libertad del clero y á impedir su accion; en lo cual, como entónces dijimos, se violaba en mucho el derecho divino de la Iglesia, porque constituida divinamente en forma de sociedad perfecta, es *sui juris*, y no debe someterse, en el desempeño de sus oficios, al imperio de hombre ninguno. Al mismo tiempo, Nos quejábamos de que se hacía injuria á todo el orden de los clérigos, porque se establecían contra ellos, sin ninguna causa y con desprecio de la autoridad del derecho eclesiástico, leyes especiales de singular severidad: las cuales, con muy leve mutacion, fueron aprobadas y promulgadas.

Por tanto, Nos, en cumplimiento de Nuestro ministerio apostólico, renovamos ahora, en que la ofensa está consumada, las mismas protestas que hicimos cuando se inició.

Pero, ya veis que se inferen á la Igle-

sia una ofensa tras otra: hablamos de la ley sobre obras pías que hace poco fué aprobada con festinacion y la cual confiesan nuestros adversarios que es como el primer paso para otras, á saber, para borrar de las instituciones públicas todo sello religioso. Y en verdad que está conforme con semejante propósito el tenor de su ley, la que expresa que para lo sucesivo no deben subsistir los establecimientos que se hayan fundado por causa de piedad, los que por tener tal carácter quedarán extinguidos; á no ser que se les dé otra forma; así pues, con tanta mudanza, se vé con toda claridad que ha de llegarse en la realidad á la destruccion completa de estas instituciones. Pero lo que más que todo no es conforme ni á la justicia, es decretar que todas aquellas cosas que hayan sido establecidas ó dejadas por testamento, para el culto divino ó para sufragios por los difuntos, ó para dotar á las doncellas que aspiren á entrar en los conventos, se tengan por eso mismo como caducas y nulasy se les deba invertir para otros usos, en lo cual es muy claro que se viola la voluntad de los testadores, porque no dejaron su caudal sino para aquellas cosas que hemos mencionado y de ningún modo para otras; y porque perteneciendo á la Religion, los sufragios por los difuntos y á la perfeccion de la virtud, son tan inmutables y perpétuas, como los derechos y obligaciones que unen al hombre con Dios.

Dicen tambien que conviene que la beneficencia sea laica para que pueda ser más agradable á todos, porque á los necesitados les dá vergüenza recibir beneficios y encontrar consuelo para su alma en donde sienten que eso se les dá por caridad cristiana. Pero tristísimo es encontrar cristianos quienes tan lastimosamente yerren en la estimacion de esta virtud que es la primera y la reina de todas las demás. Algunas veces la sincera voluntad de ayudar á los hombres no puede nacer sino de íntima benevolencia; pero ésta no se encuentra sino única ó principalmente, en el espíritu de aquellos que juzgan á cada uno de

los hombres como sus prójimos y quieren respecto de ellos tener él lugar de hermanos y que saben que los demás, lo mismo que ellos, deben el sér á Dios como su Padre y han sido igualmente redimidos por la sangre de Cristo y llamados á la misma felicidad para los cielos. Porque Jesucristo vé con tanto amor á los pobres y á los desgraciados, que los beneficios que se les hacen, los tiene como hechos á El mismo, y El mismo se declara obligado por tal beneficio. Entendida de este modo la caridad, que es como debe entenderse, dista tanto de abatir el ánimo de los miserables, que más bien los levanta á una dignidad personal, tan grande, que el hombre no pudo fingirla, ni siquiera con el pensamiento, sin la luz de la doctrina celestial.

Ahora bien: una caridad semejante, en vano se buscaría fuera de la Iglesia de Dios á la cual únicamente Jesucristo dejó como heredera de la sabiduría, de la disciplina y de sus dones, y la cual ha dado en todo tiempo grandes pruebas de cuán bien ha sabido obedecer los consejos é imitar los ejemplos de su divino autor. ¿Por ventura hay algun género de desgracias á que la Iglesia no haya cuidado de socorrer, no sólo con maternal piedad, sino tambien con excelente prudencia y vigilancia?

Así, principalmente con su accion y su autoridad, ó al ménos con su consejo, favor y ayuda, se han logrado en todas las partes del mundo oportunos consuelos en las calamidades, pero mucho más en aquellos lugares en que más floreciente la Iglesia han sido tambien mejor cultivadas las virtudes cristianas.

Italia, digna de esta insigne alabanza y que ha conservado la fé católica, lo mismo en tiempos prósperos que adversos, ha sido en toda edad grandemente fecunda en este género de beneficios; y por eso es mas inhumano y más indigno quitar de las manos de la Iglesia la administracion de la Beneficencia Pública. Se había dicho que las rentas estaban mal invertidas ó mal administradas; pero la voz de la verdad ha bro-